

25 de enero de 2019

**MTSS-DMT-OF-80-2019**

Señora  
Noemy Gutiérrez Medina  
**Departamento Comisiones Legislativas**  
**Asamblea Legislativa**

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Este Despacho procede a dar respuesta a su oficio HAC-339-2019, con fecha 15 de enero del corriente, mediante el cual solicita criterio sobre el Proyecto de Ley titulado **“LEY PARA RACIONALIZAR EL GASTO EN ARRENDAMIENTOS EN BIENES INMUEBLES PARA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA (ANTERIORMENTE DENOMINADO) LEY PARA RACIONALIZAR EL GASTO EN ARRENDAMIENTO EN BIENES INMUEBLES PARA USO DEL ESTADO.”** Expediente N°21112.

De la lectura cuidadosa del texto proyecto de ley en estudio, se logra apreciar que el mismo pretende, que las dependencias de la Administración Pública, deberán presentar al Ministerio de Hacienda un programa anual y calendarizado, que contenga sus necesidades inmobiliarias para la prestación de los servicios públicos bajo criterio de eficiencia, eficacia y economía.

Las dependencias de las entidades del Poder Ejecutivo, sólo podrán arrendar bienes inmuebles para su servicio, cuando no sea posible o conveniente su adquisición. Dichas dependencias están obligadas a acreditar los supuestos ante el Ministerio de Hacienda, con el fin de solicitar el respectivo avalúo y estudios de costos comparativos.

De acuerdo a lo anterior, consideramos que si bien no está dentro de nuestras competencias el determinar si debe adoptarse este cambio en la legislación o no; sí podemos indicar que consideramos que ya existe la suficiente normativa legal y reglamentaria vigente (véase la Ley General de la Administración Pública, ley

número 6227 del 2 de mayo de 1978; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131 del 18 de setiembre de 2001; Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, Ley número 6955 del 24 de febrero de 1984; Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, Ley número 7527 del 10 de julio de 1995; Decreto Ejecutivo número 32988-H-MPPLAN del 31 de enero del 2006, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; Directrices DGABCA-0014-2018, DGABCA-01-2016, DGABCA-NP-444-2011; etc.), para realizar las contrataciones de alquileres de inmuebles para el sector público.

Precisamente para este fin, existe la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, quien es la encargada de emitir tanto las directrices, como los estudios técnicos de actualización de precios de los inmuebles a alquilar, por medio de las proveedurías institucionales de cada una de las instituciones estatales, para la consecución del interés público descrito en la Ley Orgánica de cada ente público.

Incluso, en el mismo articulado del proyecto en cuestión, se encuentran disposiciones ya existentes en la normativa anteriormente mencionada; en razón de lo anterior, se considera que el proceso de reforma de las disposiciones administrativas es mucho más sencillo y expedito que el de una reforma legislativa; por lo que en aras de buscar la eficacia y eficiencia de la administración estatal y de los fondos públicos, es mejor que la regulación de los requisitos para alquileres de inmuebles permanezca regulada en la forma que se encuentra actualmente.

Cordialmente,

**STEVEN NÚÑEZ RÍMOLA**  
**MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

GZD